



Victoria, Tam., 24 de agosto de 2011.

Oficio No. 002475.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS,  
Presidente de la Comisión Permanente,  
del H. Congreso del Estado,  
Presente.**

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa de Decreto mediante el cual autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento hasta por mil quinientos millones de pesos y para afectar en calidad de garantía el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (ramo 28), en los términos que el Decreto establece.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2011.

## **H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO:**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 58, fracción VII, 64, fracción II, 91, fracciones II, VI y XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V y 25, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 2 fracción I y segundo párrafo, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 9, fracción III, 10, 12, fracciones II y IV y 19, fracción I y segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento hasta por mil quinientos millones de pesos y para afectar en calidad de garantía el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28), en los términos que este Decreto establece, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Fundamento constitucional.**

De conformidad con lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de financiamiento por parte de los Estados de la Unión se norma por el principio de su destino a la realización de inversiones públicas productivas. A su vez, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

disposición constitucional constriñe a que esas operaciones de financiamiento se realicen exclusivamente con sociedades o personas jurídicas de carácter nacional, con obligaciones pagaderas en moneda mexicana y dentro del territorio de nuestro país.

En forma complementaria, la fracción VII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado contiene previsiones en el sentido de que la contratación de financiamiento con cargo al crédito del Estado, solo podrá realizarse en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República.

En su oportunidad, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, misma que regula el financiamiento crediticio que pueden realizar, entre otros entes públicos, el Gobierno del Estado. En particular, se establecen las características de las obligaciones de financiamiento que tienen el carácter de deuda pública, las atribuciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como las obligaciones que se contraen al obtenerse la autorización para realizar contratos sustentados en el crédito del Estado. En el artículo 19 de este ordenamiento se desarrolla la previsión constitucional de la fracción VIII del ya citado artículo 117, en el sentido de que las mismas son "todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Es sabido que el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos que tendrán los entes federales, estatales o municipales en un determinado horizonte de tiempo a futuro. Así, la capacidad de obtener financiamiento se sustenta en la posibilidad de acreditar un ingreso futuro o, en otras palabras, que la capacidad futura de recibir ingresos permitirá atender el pago del principal y de los intereses de la operación de que se trate. Al efecto, es conocido el sistema de otorgamiento de garantías del pago del financiamiento que se contrata, a través del compromiso de utilizar los ingresos futuros específicos que derivan de alguna fuente cierta de recursos, como el concepto de las participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Contexto Coyuntural**

Desde meses atrás al inicio de mi gestión, ha venido viviendo el reto más importante planteado a su gobierno y a su sociedad: el fenómeno de la violencia generada por el crimen organizado.

El pueblo de Tamaulipas ha atestiguado cómo las violentas pugnas entre los distintos grupos criminales han afectado la vida y a la convivencia de los tamaulipecos en diversos rubros.

Las familias, empresas e instituciones tamaulipecas han visto alteradas sus tareas cotidianas y la normalidad de las relaciones económicas, públicas, sociales y familiares por estas expresiones violentas y antijurídicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

El rubro de desarrollo que más sensiblemente ha sido afectado por este fenómeno lamentable, es el desarrollo económico; la violencia que por algunos meses se intensificó en las principales carreteras de nuestro Estado, así como el hostigamiento que venían ejerciendo distintos grupos criminales a la iniciativa privada en general, pero particularmente a micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, afectó la dinámica económica, sobre todo en las zonas más afectadas por la violencia.

Fue así que todos nos percatamos del cierre o suspensión de actividades de muchos establecimientos mercantiles en diversas regiones de nuestro Estado, o la disminución del tránsito comercial o de pasajeros entre diversos puntos de nuestra entidad. La afectación que tal fenómeno ha tenido sobre nuestra economía y competitividad está aún por determinarse con datos e información debidamente analizada y procesada, pero nos permite percatarnos que el clima de violencia que hasta hace algunas semanas se pudo paulatinamente ir disminuyendo, evidentemente ha afectado la economía de nuestro Estado.

### **Medidas adoptadas.**

Los esfuerzos políticos, jurídicos, logísticos, operacionales y sociales que el Gobierno que encabezo desplegó desde los primeros días de mi responsabilidad al frente del Ejecutivo, han sido determinantes en el mejoramiento paulatino de las condiciones mínimas de seguridad que requieren los tamaulipecos para desarrollar sus actividades económicas en un clima de tranquilidad y garantías jurídicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Destacan entre las medidas extraordinarias emprendidas por mi administración, las siguientes:

- Los Convenios de Coordinación para Proporcionar Apoyo a la Estructura de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que celebró mi Gobierno con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR).
- La implementación del nuevo modelo de la Policía Estatal.

Los convenios con la SEDENA y la SEMAR han permitido contar con la presencia de fuerza y elementos del Ejército Mexicano y de la Marina-Armada de México coadyuvando en las tareas de vigilancia y protección de los tamaulipecos y han sido determinantes en el evidente mejoramiento de las condiciones de seguridad que paulatinamente ha cobrado presencia en nuestro Estado.

Las principales acciones derivadas de los compromisos adquiridos en los convenios referidos con la SEDENA y con la SEMAR, son, entre otras:

- El compromiso de donar cuatro predios a la SEDENA, a efecto de que sean de utilidad en el acantonamiento del personal militar que colabora en las tareas de seguridad interna en Tamaulipas.
- El compromiso de dotar a dichos terrenos de la infraestructura necesaria para que puedan ser utilizados como instalaciones del Ejército; es decir, habilitarlos con los servicios básicos elementales, tales como agua, drenaje y energía eléctrica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

- El pago total de los sueldos de los elementos militares acantonados en el Estado derivado del Convenio de Coordinación y sus Anexos, para fortalecer las tareas de seguridad a cargo del Gobierno Estatal.
- El pago de estímulos económicos a los elementos regulares del Ejército y la Armada de México por los servicios prestados al Estado de Tamaulipas.
- El pago de los viáticos de los elementos acantonados, mismo que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el pago del hospedaje de su estancia y los alimentos.
- La contratación de seguros de vida de los elementos del Ejército destacamentado en Tamaulipas.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de bienes y equipo de trabajo para las tareas de seguridad pública que se brinden con la colaboración de la autoridad militar.
- Apoyo médico por el personal participante en la estrategia.
- Asimismo, el Gobierno del Estado cubre lo relativo a los uniformes y vehículos que dicho personal utiliza en sus tareas de patrullaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por cuanto hace a la implementación de un nuevo modelo de la Policía Estatal, las acciones emprendidas son, entre otras, las siguientes:

- Adquisición de bienes materiales, como vehículos y equipamiento especializados.
- Implementación del sistema de reclutamiento.
- Implementación del sistema de capacitación de los nuevos elementos para la Policía Estatal y las policías municipales.
- Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los nuevos reclutas.

**Contexto financiero.**

Las acciones brevemente descritas en los párrafos anteriores significan para el erario estatal una importante y extraordinaria erogación de recursos, que ascienden a poco más de mil quinientos millones de pesos. Los convenios suscritos entrañan obligaciones, cuyo cumplimiento será en bien de los tamaulipecos.

Es pertinente precisar que el cumplimiento de los Convenios de coordinación para la estrategia integral de seguridad pública de Tamaulipas, suscritos con el Gobierno de la República y que implican erogaciones específicas para fortalecer la capacidad de actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, implica erogaciones sustantivas para las finanzas públicas de nuestra entidad federativa.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

Así, la estimación de los egresos presupuestados para los años 2011 y 2012 a favor de la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional implica recursos por \$895'000,000.00, en tanto que la estimación homóloga a favor de la Secretaría de Marina comprende recursos por \$310'000,000.00. A estas cifras, cabe adicionarla estimación de la inversión que es pertinente realizar para implementar el nuevo modelo policial en nuestra entidad federativa, así como la que se requiere para dotar de un mejor equipamiento en seguridad pública a los 22 municipios que han suscrito convenio de colaboración con el Estado, para que éste asuma la función de policía preventiva en tanto se lleva a cabo la selección y el adiestramiento de los integrantes de las nuevas instituciones policiales municipales; estas últimas inversiones se estima ascenderán a \$295'000,000.00.

**Justificación y pertinencia del financiamiento para inversión en seguridad pública.**

En su oportunidad, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, misma que regula el financiamiento crediticio que pueden realizar, entre otros entes públicos, el Gobierno del Estado. En particular, se establecen las características de las obligaciones de financiamiento que tienen el carácter de deuda pública, las atribuciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en la materia y las obligaciones que se contraen al obtenerse la autorización para realizar contratos sustentados en el crédito público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En el artículo 19 del ordenamiento en cita se desarrolla la previsión constitucional de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que las mismas son:

*“todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos.”*

En este sentido, las medidas y acciones que el gobierno que lleva a cabo con la colaboración de la SEDENA y la SEMAR, tienen por objeto contribuir, de manera indirecta, claro está, al impulso a las actividades productivas que redunden en el desarrollo económico de Tamaulipas a efecto de que, justamente, permitan contribuir a prevenir la proliferación de conductas antijurídicas y delincuenciales entre su población.

En efecto, el desarrollo económico es el motor para que una sociedad pueda vivir en condiciones de armonía. No es el único factor pero sí uno de los más importantes.

La implementación de las medidas que se han venido enunciando ha permitido recuperar paulatinamente la normalidad en diversas regiones de nuestro Estado, lo cual es un estímulo para la productividad y la competitividad, lo que resultará en un beneficio para la economía tamaulipeca.

Lo anterior es así, habida cuenta de que, si bien es cierto la seguridad pública es un factor directo del desarrollo económico, no menos cierto es que se trata de un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

índice medible en términos de competitividad, cuando se estudian ventajas comparativas para la inversión privada en un Estado o región.

Así como la infraestructura física en edificios o para las comunicaciones para el transporte, son elementos indispensables para el desarrollo económico, la seguridad pública ha reclamado un lugar entre los servicios básicos que requieren inversión, a fin de fortalecer un factor directo, relevante para la competitividad y el desarrollo económico de nuestro Estado.

Es por ello que se justifica plenamente la contratación de un financiamiento para inversión en seguridad pública, siendo ésta indispensable para el buen desarrollo de la actividad productiva en Tamaulipas.

#### **Previsiones específicas del Decreto.**

Como ya se ha afirmado, el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos futuros del ente que requiere el financiamiento. Mediante esta iniciativa se plantea recabar la autorización del H. Congreso del Estado para contratar y ejercer créditos hasta por la cantidad de \$1,500'000.000.00, con objeto de aplicarse a las inversiones públicas productivas derivadas de la estrategia integral para Tamaulipas y, en particular, de los convenios de colaboración suscritos con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos de 22 municipios del Estado.

Conforme a la autorización que se solicita, el Gobierno del Estado asumiría la obligación de realizar los pagos correspondientes al resarcimiento del crédito o créditos que se contraten. A su vez, se plantea que el Ejecutivo a mi cargo sea



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

autorizado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pacten mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que le correspondan del Fondo General Participable previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, realizándose las inscripciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública que compete a la Secretaría de Finanzas.

**Consideraciones adicionales.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establecen entre sus Estrategias y Líneas de Acción, la de procurar la gestión de recursos con programas de financiamiento alternativo para la atención oportuna de las necesidades del desarrollo estatal, así como, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputación Permanente, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA CONTRATAR Y EJERCER FINANCIAMIENTO EN EJERCICIO DEL CRÉDITO DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) Y PARA COMPROMETER EN GARANTIA LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate y ejerza financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS), en un plazo que no podrá ser mayor a 20 años, considerándose las mejores condiciones factibles en la tasa de intereses. Asimismo, se autoriza que dicha suma pueda ser incrementada con los intereses, comisiones y demás accesorios legales derivados de la contratación del o los créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El financiamiento a que se refiere el artículo anterior se destinará íntegramente a cubrir inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de Convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa, así como a la implementación del nuevo modelo policial en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La contratación de servicios, la adquisición de bienes y la ejecución de obras objeto de la inversión del financiamiento a que se refiere el presente Decreto, se sujetarán a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones derivadas del o los contratos de apertura de crédito que deriven de la autorización contenida en el presente Decreto, será cubierto por el Gobierno del Estado a la o las instituciones acreditantes en los plazos y condiciones que se convengan en el o los contratos que al efecto se celebren.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en fideicomiso como medio de pago o garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o las operaciones de financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación en y a favor de la o las instituciones acreditantes, de las participaciones presentes y futuras que le correspondan en términos del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

La garantía o medio de pago señalados en el párrafo anterior, en su caso, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, concierte y acuerde las bases, condiciones y modalidades que resulten más convenientes a las finanzas públicas en la contratación del monto máximo de financiamiento autorizado mediante el presente Decreto, así como para que suscriba los documentos inherentes a su contratación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación de los créditos que se autorizan mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MORELOS CANSECO GÓMEZ**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Y PARA AFECTAR EN CALIDAD DE GARANTÍA EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (RAMO 28), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO ESTABLECE.